



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

jk



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" - EXP. 2016230790100155E

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 055 del 5 de mayo de 2017, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"IEIASCA"** una extensión de **1,8512 Ha** a favor del predio denominado **"El Tinto"** inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-8584, ubicado en la vereda Jupal, del municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, de propiedad de la señora **LUCIA ESPERANZA GARZON CASTAÑEDA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.465.206.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 27 del junio de 2017, a la señora **LUCIA ESPERANZA GARZON CASTAÑEDA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.465.206.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC-155-16 "IEIASCA"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300001106** del 12 de agosto de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Decreto 2372 del 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto No. 1076 de 2015, señala en su capítulo II, artículo 10 que, dentro de las categorías de áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas están en gobernanza privada las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De igual manera, dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015¹, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y a lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 de 26/09/2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015 al propietario, las cuales son:

- I. *Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.*

¹ Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

apc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- II. *Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.*
- III. *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.*
- IV. *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos.*

Es así como, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó visita de seguimiento a dicha Reserva, teniendo en cuenta la actualización de información de solicitud de registro.

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "IEIASCA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "IEIASCA", fue registrada mediante resolución No. 055 del 5 de mayo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "IEIASCA" RNSC 155-16, Notificada por medio electrónico el 28 de junio de 2017, comunicación en la cual se otorgó permiso para que en adelante se realice la notificación por buzón electrónico al correo bioarquitecturatierra@gmail.com y a luciagarzon@gmail.com En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"... ARTICULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "IEIASCA" una extensión superficial de una hectárea con ocho mil quinientos doce metros cuadrados (1, 8512 Ha) a favor del predio denominado "El Tinto" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-8584, ubicado en la vereda Jupal, del municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, de propiedad de la señora LUCIA ESPERANZA GARZON CASTAÑEDA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.465.206, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

ARTÍCULO SEGUNDO: *Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IEIASCA" se proponen:*

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica de la RNSC "IEIASCA", y garantizar la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Andino presente en el predio.

Objetivos específicos de conservación

- *Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Andino presente en el predio.*

8/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 27 SEP 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- *Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.*
- *Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*

ARTÍCULO TERCERO: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IEIASCA"*

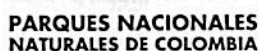
ZONA	EXTENS IÓN (ha)	PORCE NTAJE (%)
<i>Conservación</i>	0,6960	37,60
<i>Amortiguación y manejo Especial</i>	0,7984	43,13
<i>Uso Intensivo e Infraestructura</i>	0,3168	19,27
TOTAL	1,8512	100,0 0

PARÁGRAFO: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

ARTÍCULO CUARTO: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "IEIASCA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo*

44



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria, ..."

Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "IEIASCA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

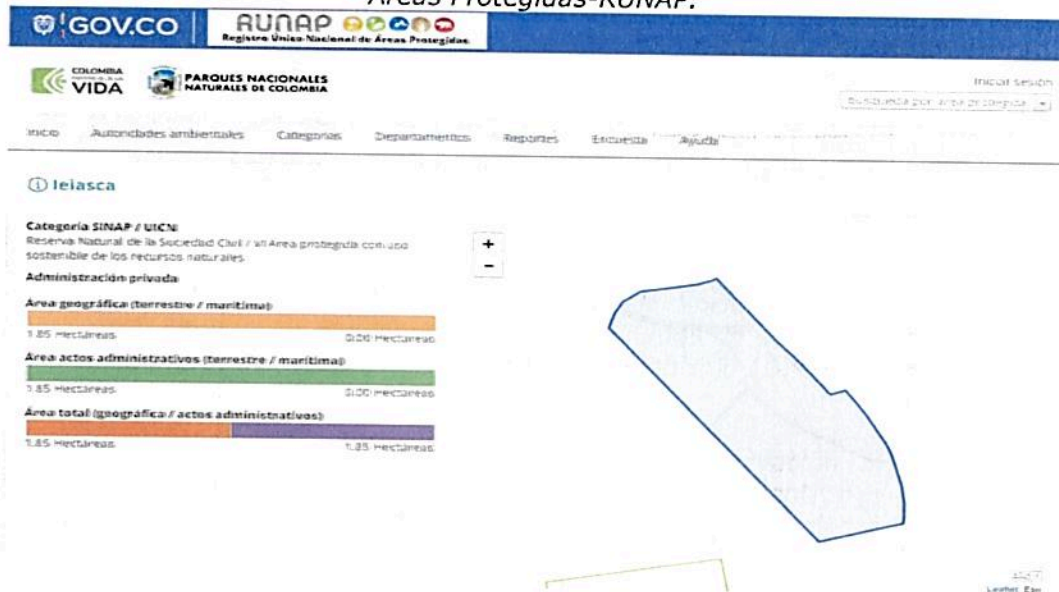
RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 27 SEP 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "IEIASCA" RNSC 155-16.

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015² y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3³ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IEIASCA" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1238>.

Figura 2. Visualización de la RNSC "IEIASCA" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/1238>.

² Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

³ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrita y subrayado fuera del texto original)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

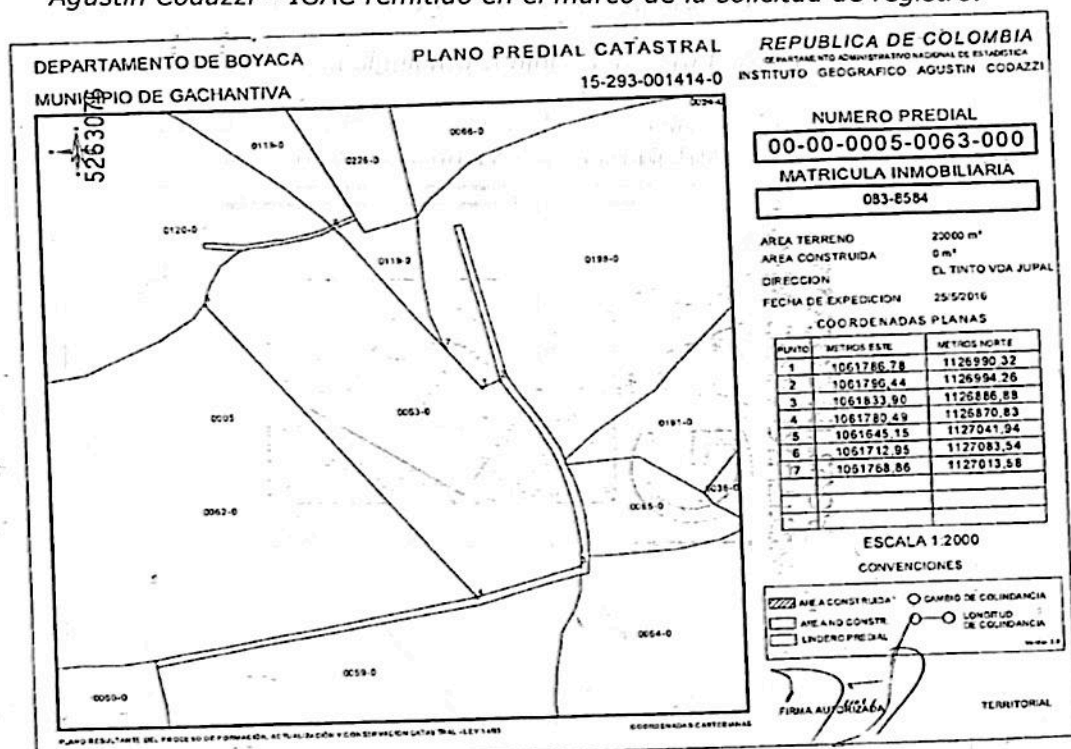
RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "IEIASCA"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "IEIASCA" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante "Plano predial catastral" (Figura 3), se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, es la que reposa en la oficina de Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6⁴ del Decreto 1076 de 2015 (Figura 4).

Figura 3. Certificado Plano Predial Catastral - Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC remitido en el marco de la solicitud de registro.



⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



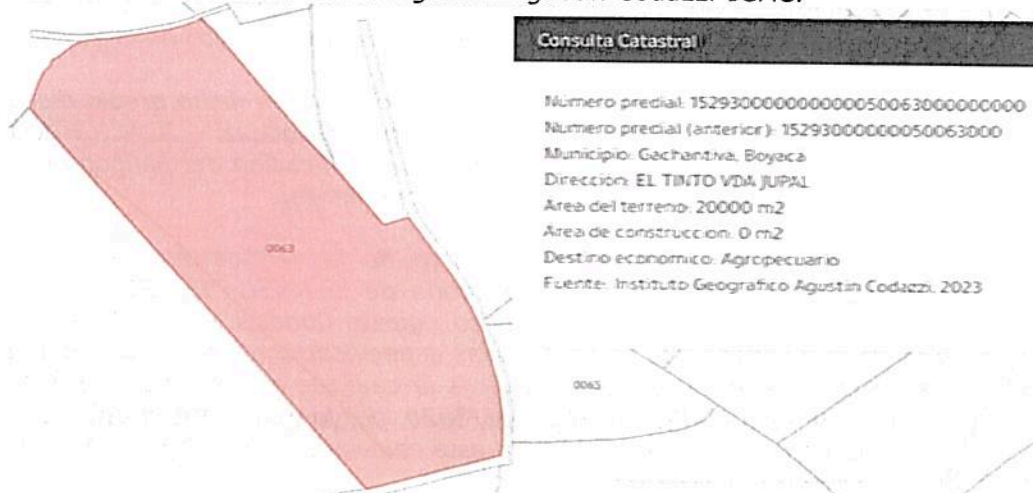
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Radicado No. 20165730005273 de fecha 9 de noviembre de 2016. Predio denominado "El Tinto", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-8584 y código catastral No. 00-00-0005-0063-000.

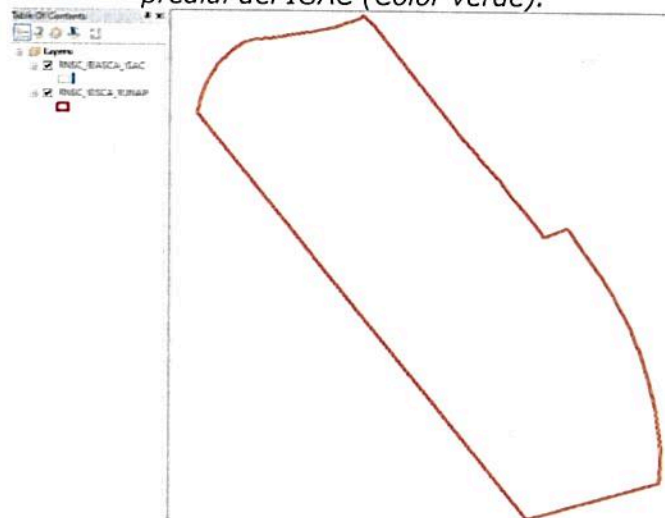
Figura 4. Consulta del predio denominado "El Tinto", con FMI No. 083-8584 y con cédula catastral 152930000000000050063000000000 en el Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.



Fuente: Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "IEIASCA" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP, se evidenció que el polígono inscrito en este portal es igual con respecto a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, (Figura 5).

Figura 5. Verificación cartográfica del polígono de la RNSC "IEIASCA" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Color rojo) vs la capa predial del IGAC (Color verde).





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: RUNAP y polígono del predio denominado "El Tinto", con FMI No. 083-8584 y con cédula catastral 15293000000000050063000000000. Capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC 1 de mayo de 2024.

Como se puede observar, el polígono de la RNSC "IEIASCA" inscrito en RUNAP coincide en forma y extensión, tanto con el polígono del predio "El Tinto" identificado con FMI No. 083-8584 y con cédula catastral 15293000000000050063000000000 de la capa catastral del IGAC, como con la información aportada por el titular del registro en el marco de la solicitud.

Por lo anterior, se procedió a emplear el polígono de dicho predio disponible en la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (1 de mayo de 2024) como fuente de información para la verificación del polígono de la RNSC "IEIASCA" durante la visita técnica de seguimiento.

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "IEIASCA", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "IEIASCA"

Lugar de la visita: "El Tinto" identificado con FMI No. 083-8584, registrado como RNSC "IEIASCA" ubicada en el municipio de Gachantivá⁵, departamento de Boyacá.

Fecha: 6 al 10 de mayo de 2024.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-8584, según la oficina de instrumentos públicos de Monquirá (Boyacá), el cual registra código catastral No. 15293000000000050063000000000.

Personas que participaron en la visita técnica:

- José Agustín López Chaparro, profesional PNNC.

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "IEIASCA": GPS MAP 64st Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

Durante el inicio de la visita técnica, se aclaró al titular del registro y encargado que la misma fue solicitada en el marco de modificación del registro, con la finalidad de verificar el polígono de la RNSC "IEIASCA" teniendo en cuenta el polígono del predio "El Tinto" identificado con FMI No. 083-8584 y código catastral No. 15293000000000050063000000000, según la capa catastral oficial de IGAC. Por lo cual, se manifestó que, con base en lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de PNNC, según del Decreto 1076 de 2015 y considerando las

⁵ De acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad del predio "El Tinto" No. 083-8584 emitido por la oficina de instrumentos públicos de Monquirá.

840



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles de variación frente a las condiciones iniciales del registro de la misma.

Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por la propietaria, siendo participante activa durante la visita técnica. De la misma forma, la titular del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "IEIASCA" fue registrada mediante resolución No. 055 del 5 de mayo de 2017, se encuentra constituida a favor del predio denominado "El Tinto", ubicado en el Municipio de Gachantiva del Departamento de Boyacá, el cual cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-8584, código catastral No. 152930000000000050063000000000 y una extensión superficial de 2,2000 ha, de acuerdo con lo consignado en el Certificado de Tradición y Libertad.

Área total del predio según FMI No. 083-8584: 2,2000 ha.

Área registrada mediante resolución No. 055 del 5 de mayo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "IEIASCA": 1,8512 ha.

Área del polígono del predio según código catastral 152930000000000050063000000000 origen CTM-12, según datos abiertos IGAC 1 de mayo de 2024: 2,0000 ha.

Linderos: De acuerdo con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-8584, los linderos del predio "El Tinto" son los siguientes:

"... Desde un espino blanco que esta al frente de la casa de teja, vuelve de para arriba al sur, a dar a un mojon clavado a la orilla del camino real que conduce a la vereda de Saavedra de Roncancios, sigue en recta por un surco de carrizos hasta encontrar un mojon que esta al pie de un aliso, linda en su trayecto con Arturo Saavedra y Feliz Saavedra; vuelve en recta por el occidente a dar a un arrayan, sigue en recta a dar a un mojon de piedra, sigue la misma recta a dar a otro mojon que esta al pie de un arbol loco a la orilla de un hoyo, lindando por este costado con Anselmo Anastasio Saavedra; vuelve por una zanja abajo en curva por el norte, a dar a un mojon de piedra y deslinda con tierras de herederos de Rafael Puentes; vuelve por el oriente, por toda la orilla del monte a dar a un cedro y un mojon al pie; sigue la misma orilla del monte a dar a un tronco de arrayan en donde hay un mojon a la orilla de una cañada, sigue a una mata de encenillo y un mojon al pie, mojon y encenillo que estan al pie de una falda a la orilla del camino que viene de Saavedra de Roncancios; sigue el camino a dar a la esquina de una cerca a un quamo; vuelve de para abajo cerca de alambre a dar a un roble marcado que esta a la orilla de una cañada; vuelve por surco de figues y matas de eucaliptus en recta a dar primer lindero punto de partida y encierra, linda en contorno con

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Marcolino Saavedra, Arturo Saavedra y herederos de Saturnino Saavedra... (negrita y subrayado fuera del texto original)

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro del predio "El Tinto" identificado con FMI No. 083-8584 y código catastral No. 15293000000000050063000000000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georeferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- La información disponible en la capa predial catastral de IGAC del 1 de mayo de 2024 para el predio "El Tinto".
- La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP para la RNSC "IEIASCA".
- Información sobre los límites del predio en terreno, indicada por la titular del registro de la RNSC "IEIASCA".

El recorrido realizado y los puntos georeferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación (Figura 6). Para el levantamiento de esta información, se realizó una georeferenciación en terreno con un equipo GPS GARMIN MAPS 64S GPS.

Figura 6. Recorrido realizado del 6 al 10 de mayo de 2024 por el polígono de la RNSC "IEIASCA" (Línea naranja y punto verdes).



Fuente: Polígono del predio "El Tinto" con FMI No. 083-8584 y con cédula catastral 15293000000000050063000000000, capa predial del IGAC 1 de mayo de 2024.

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "IEIASCA" teniendo como referencia el polígono del predio "El Tinto" identificado con FMI No. 083-8584 y código catastral No. 15293000000000050063000000000, según la capa catastral oficial del Instituto



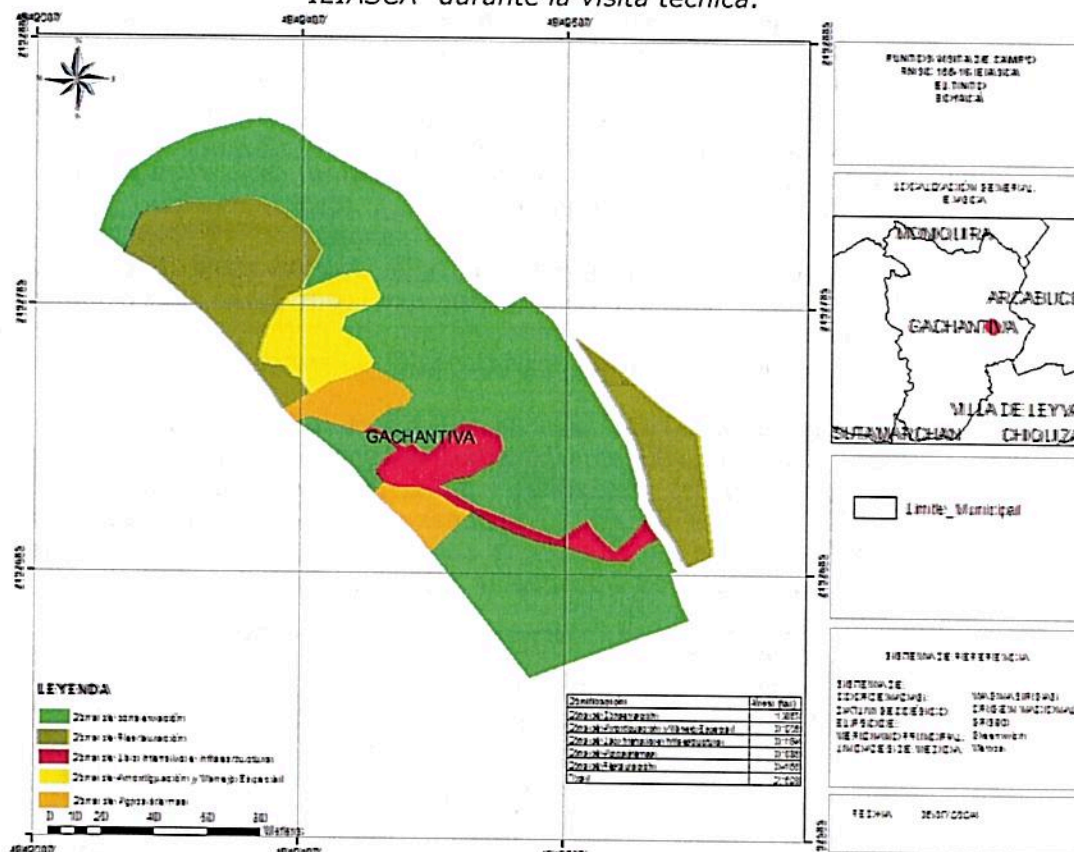
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Geográfico Agustín Codazzi, así como la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el área del polígono de la reserva que se traslapa con el polígono del predio "El Tinto", corresponde a 2 ha con 1990 m² (Figura 7).

Figura 7. Área coincidente del polígono del predio "El Tinto" según levantamiento topográfico realizado por PNNC, teniendo en cuenta la información de ubicación aportada por el titular del registro de la RNSC "IEIASCA" durante la visita técnica.



Fuente: Polígono del predio "El Tinto" con FMI No. 083-8584 y código catastral 152930000000000500630000000000 según la levantamiento topográfico realizado por PNNC y titulares del registro de la RNSC.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "IEIASCA"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio "El Tinto" registrado como RNSC "IEIASCA", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de bosque de niebla. La muestra de ecosistema natural de acuerdo con la Resolución de Registro No. 055 del 5 de mayo de 2017 es el bosque Andino o bosque de niebla, información obtenida del concepto técnico emitido.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1 FLORA

En la reserva, el bosque de niebla se encuentra representado por el robledal el cual se caracteriza principalmente por la presencia del roble (*Quercus humboldtii*), especie dominante de la cual recibe el nombre el tipo de ecosistema natural presente en la RNSC "IEIASCA", además se identificaron las siguientes especies de flora: cordoncillo (*Piper* sp1.), aguaco (*Cyathea caracasana*), helecho marranero (*Pteridium arachnoideum*), guaba (*Phytolacca* sp.), yarumo (*Cecropia* sp.), tuno esmeraldo (*Miconia squamosa*), juco (*Viburnum tinoides*), cordoncillo (*Piper* sp2.), mano de oso (*Oreopanax* sp1. y *Oreopanax* sp2), arboloco (*Smilax pyramidalis*), palma de cera (*Ceroxylon* sp.), mermelada (*Streptosolen jamesonii*), abutilon (*Callianthe picta*), sangregado (*Croton* sp.), corono (*Xylosma spiculifera*), guayabo (*Psidium* sp.), pecosa (*Bomarea* sp.), *Palicourea* sp., *Clusia* sp., anturio (*Anthurium* sp.), mangle de tierra fría (*Escallonia pendula*), guamo (*Inga* sp.), cedro, cucharo negro (*Mysine guianensis*), aliso (*Alnus acuminata*), sangregado (*Croton* sp.), Trompeto (*Bocconia frutescens*), lacre (*Vismia* sp.), cruz de mayo (*Morella parvifolia*), cajeto (*Citharexylum subflavescens*), uva camarona (*Macleania rupestris*), orquídeas de los géneros *Epidendrum* sp., *Pleurothallis* sp., y *Masdevallia* sp., bromelias, líquenes de los géneros *Usnea* sp., *Parmotrema* sp., (Figura 2 a 6).

Adicionalmente en la resolución de registro se relaciona las siguientes especies de flora: "... roble (*Quercus humboldtii*), encenillo (*Weinmannia tomentosa*), arrayan (*Myrcianthes leucoxyla*), canelo (*Drimys granadensis*), aliso (*Alnus acuminata*) y mano de oso (*Oreopanax floribundus*), variedades de musgos, helechos, bromelias y orquídeas; el sotobosque es denso, de difícil penetración compuesto por rastrojos y bosque en recuperación. ..."





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 27 SEP 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5
DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE
TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Wc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 2. Flora observada en la RNSC 155-16 IEIASCA. Fuente: visita técnica PNNC.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

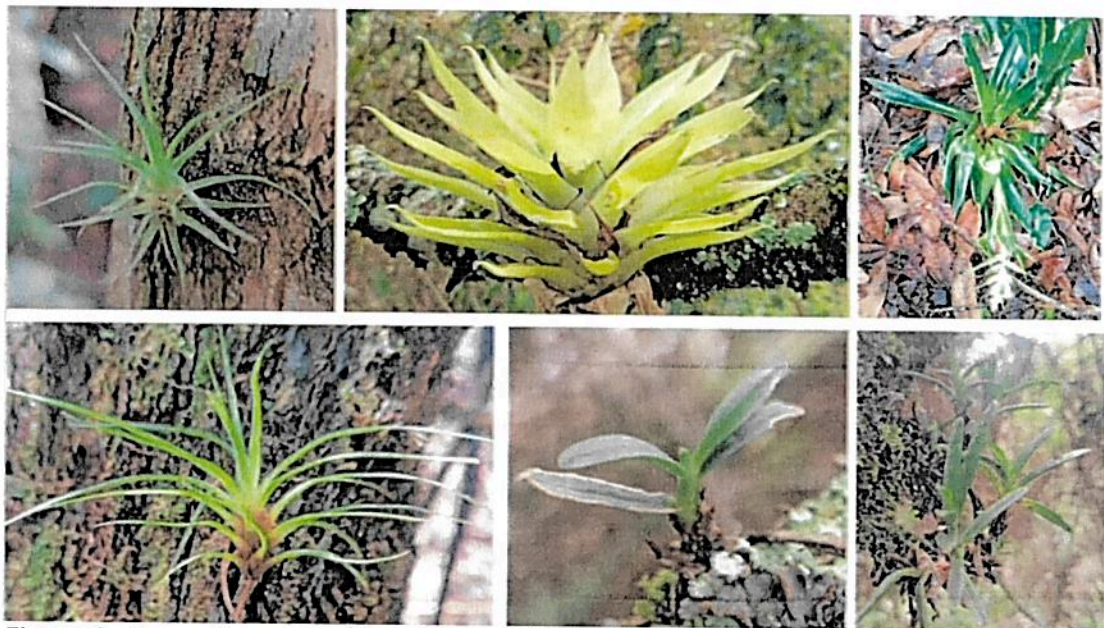


Figura 3. Bromelias y orquídeas observadas en la RNSC 155-16 IEIASCA. Fuente: visita técnica PNNC.



Figura 4. Helechos y anturios observados en la RNSC 155-16 IEIASCA. Fuente: visita técnica PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

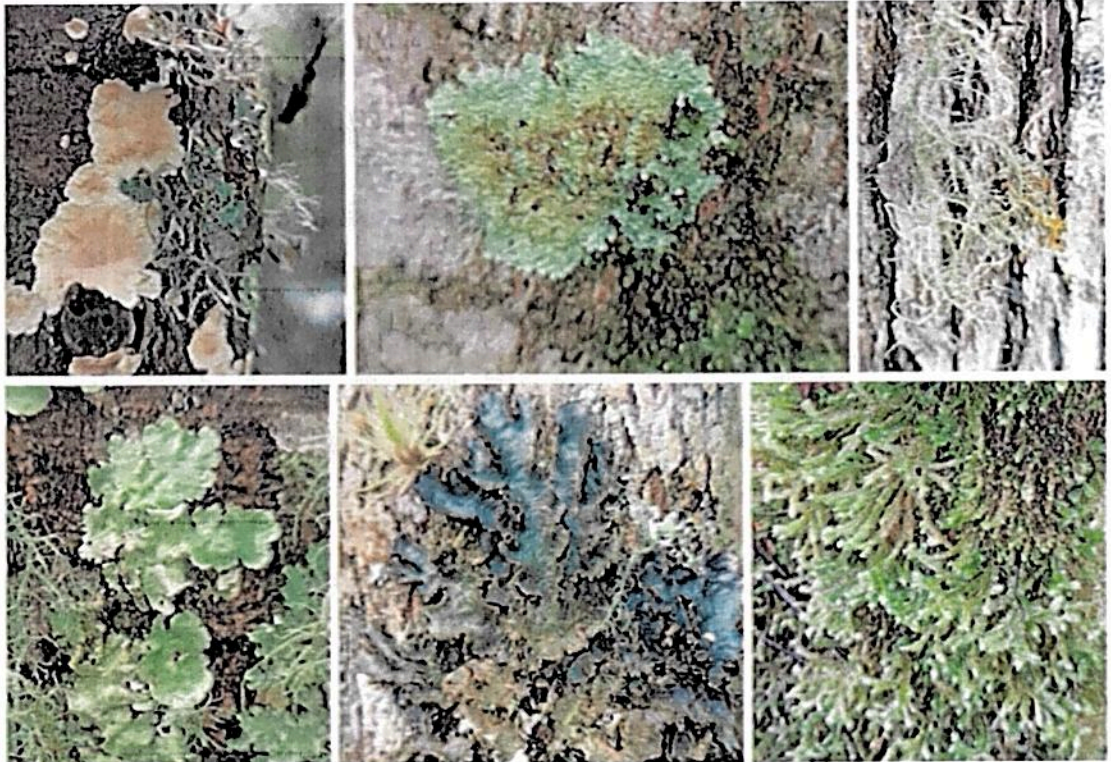


Figura 5. Líquenes y musgos observados en la RNSC 155-16 IEIASCA. Fuente: visita técnica PNNC.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 6. Hongos observados en la RNSC 155-16 IEIASCA. Fuente: visita técnica PNNC.

FAUNA

Durante el recorrido realizado se logró visualizar un tucán pequeño, los cuales de acuerdo con lo conversado con la propietaria es recurrente verlos, además se encontraron algunas especies de mariposas en vuelo, mariquitas entre otros insectos. (Figura 7).



Figura 7. Insecto observado en la RNSC 155-16 IEIASCA. Fuente: visita técnica PNNC.

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "IEIASCA"

afc.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento de la titular del registro, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de ella, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 2,1528 ha del predio "El Tinto", con FMI No. 083-8584 y código catastral 152930000000000050063000000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "IEIASCA" (Tabla 1).

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "IEIASCA".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,3857	64,37
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,1235	5,74
Zona de Restauración	0,4156	19,30
Zona de Agrosistemas	0,1086	5,04
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1194	5,55
Total	2,1528	100,00

Fuente: Polígono del predio "El Tinto" con FMI No. 083-8584 y código catastral 152930000000000050063000000000. Capa predial del IGAC 1 de mayo de 2024.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 1,3857 ha, es decir el 64,37% del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque de roble, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 8).



2/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 8. Zona de conservación de la RNSC 155-16 IEIASCA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,1235 ha, es decir el 5,74% del área que conforma la reserva. Esta zona es una franja de dos metros de ancho que se encuentra localizada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura. Sobre esta zona se encuentran algunos árboles de eucalipto, los cuales pueden ser aprovechados para uso maderero doméstico, se recomienda no dejar repoblar esta especie en la RNSC, con el fin de controlar especies exóticas.

4.3 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 0,4156 ha, es decir el 19,30% del área que conforma la reserva. En esta zona se están adelantando actividades de restauración no asistida, se han plantado algunos alisos, robles, entre otras especies con el fin de proteger nacimientos presentes en el predio. (Figura 9).



Figura 9. Zona de restauración de la RNSC 155-16 IEIASCA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 0,1086 ha, es decir el 5,04% del área que conforma la reserva. Esta zona presenta un cultivo de moras y algunos árboles frutales, el cual es utilizado por los propietarios, adicionalmente se siembran hortalizas y plantas aromáticas. (Figura 8).

912



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 8. Zona de agrosistemas de la RNSC 155-16 IEIASCA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,1194 ha, es decir el 5,55% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentra una casa principal, una casa para visitantes, una carretera que conduce a la casa principal y senderos. Las casas son utilizadas por el propietario para habitación permanente (Figura 9).

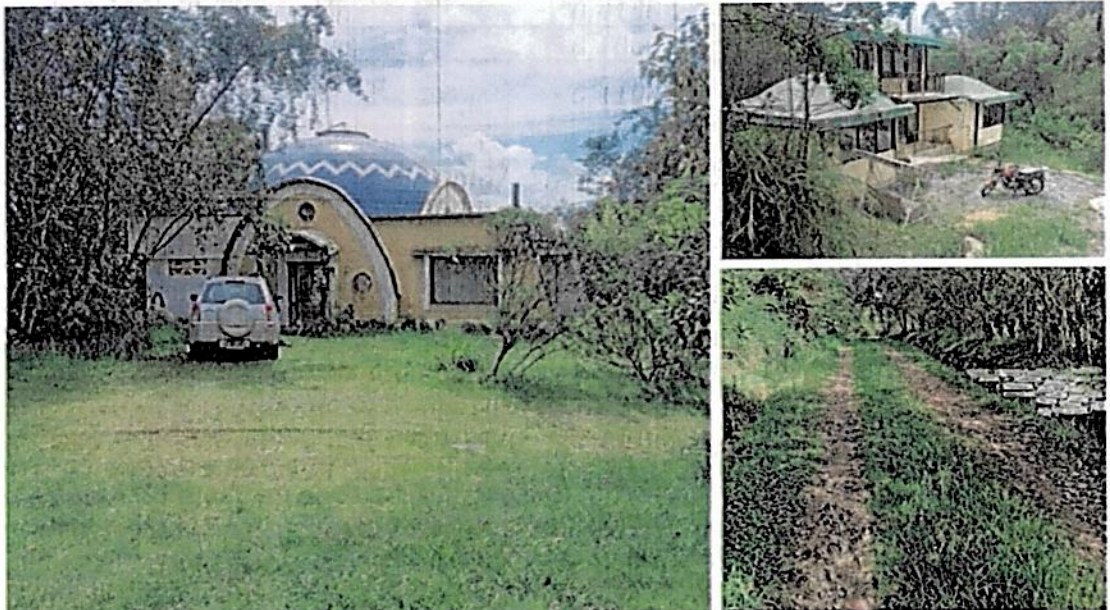


Figura 9. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 155-16 IEIASCA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Fuente: Datos de campo visita técnica PNN mayo de 2024. Polígono del predio "El Tinto" con FMI No. 083-8584 y código catastral 152930000000000050063000000000.

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "IEIASCA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque de niebla que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IEIASCA"

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque de niebla y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque de niebla.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "IEIASCA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el

Efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*⁶

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y BANCOS DE HÁBITAT⁷

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "RNSC EL CHARQUITO" no presenta traslape alguno con Áreas Protegidas Públicas, Proyectos Mineros e Hidrocarburos, así como posibles traslapes con comunidades étnicas y bancos de hábitat.

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6⁸ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "IEIASCA".

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil

⁶ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "IEIASCA"

⁷ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), y Bancos de hábitat (2023).

⁸ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 27 SEP 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"IEIASCA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro y la zonificación, toda vez que la porción del predio denominado "El Tinto", identificado con FMI No. 083-8584 y código catastral 152930000000000050063000000000, ubicado en el municipio de Gachantiva del departamento de Boyacá sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IEIASCA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución No. 055 del 5 de mayo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "IEIASCA", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Área objeto de registro de la RNSC "IEIASCA":** 2,1528 ha, del predio denominado "El Tinto" identificado con FMI No. 083-8584 y código catastral 152930000000000050063000000000, ubicado en el municipio de Gachantiva, en el departamento de Boyacá.
2. **Zonificación de la RNSC "IEIASCA":**

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "IEIASCA".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,3857	64,37
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,1235	5,74
Zona de Restauración	0,4156	19,30
Zona de Agrosistemas	0,1086	5,04
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1194	5,55
Total	2,1528	100,00

Fuente: Polígono del predio "El Tinto" con FMI No. 083-8584 y código catastral 152930000000000050063000000000. Capa predial del IGAC 1 de mayo de 2024.

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 1,3857 ha, es decir el 64,37% del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque de roble, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 8).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 8. Zona de conservación de la RNSC 155-16 IEIASCA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

2.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,1235 ha, es decir el 5,74% del área que conforma la reserva. Esta zona es una franja de dos metros de ancho que se encuentra localizada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura. Sobre esta zona se encuentran algunos árboles de eucalipto, los cuales pueden ser aprovechados para uso maderero doméstico, se recomienda no dejar repoblar esta especie en la RNSC, con el fin de controlar especies exóticas.

2.3 ZONA DE RESTAURACIÓN: Esta zona corresponde a 0,4156 ha, es decir el 19,30% del área que conforma la reserva. En esta zona se están adelantando actividades de restauración no asistida, se han plantado algunos alisos, robles, entre otras especies con el fin de proteger nacimientos presentes en el predio. (Figura 9).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 9. Zona de restauración de la RNSC 155-16 IEIASCA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

2.4 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 0,1086 ha, es decir el 5,04% del área que conforma la reserva. Esta zona presenta un cultivo de moras y algunos árboles frutales, el cual es utilizado por los propietarios, adicionalmente se siembran hortalizas y plantas aromáticas. (Figura 8).



Figura 8. Zona de agrosistemas de la RNSC 155-16 IEIASCA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

2.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,1194 ha, es decir el 5,55% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

se encuentra una casa principal, una casa para visitantes, una carretera que conduce a la casa principal y senderos. Las casas son utilizadas por el propietario para habitación permanente (Figura 9).

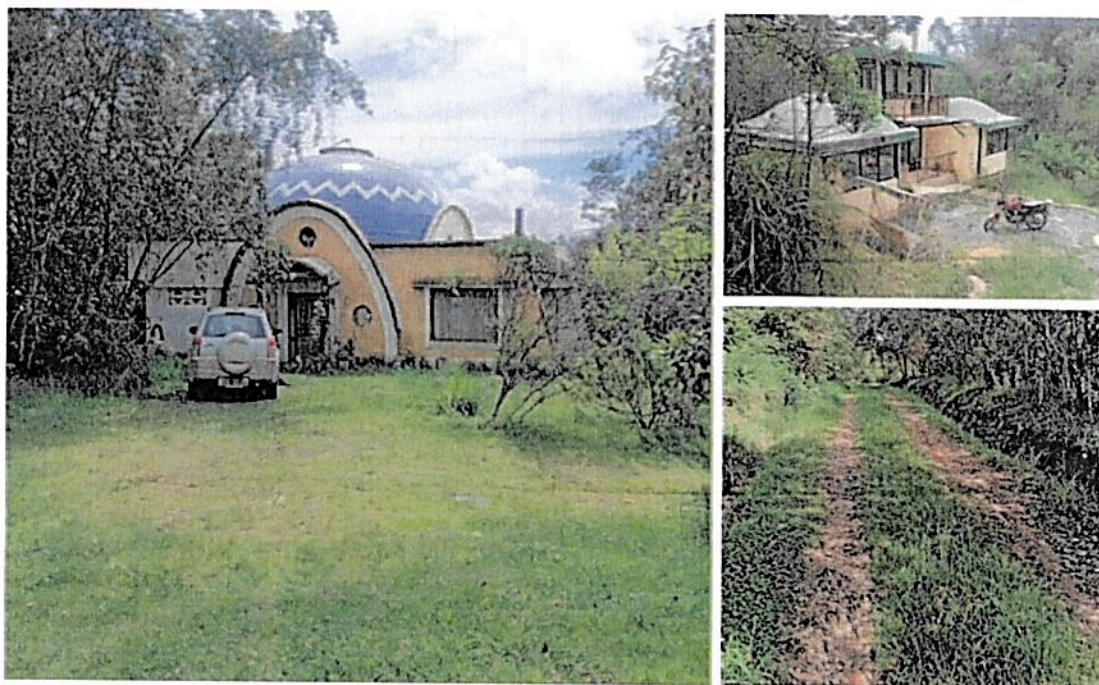


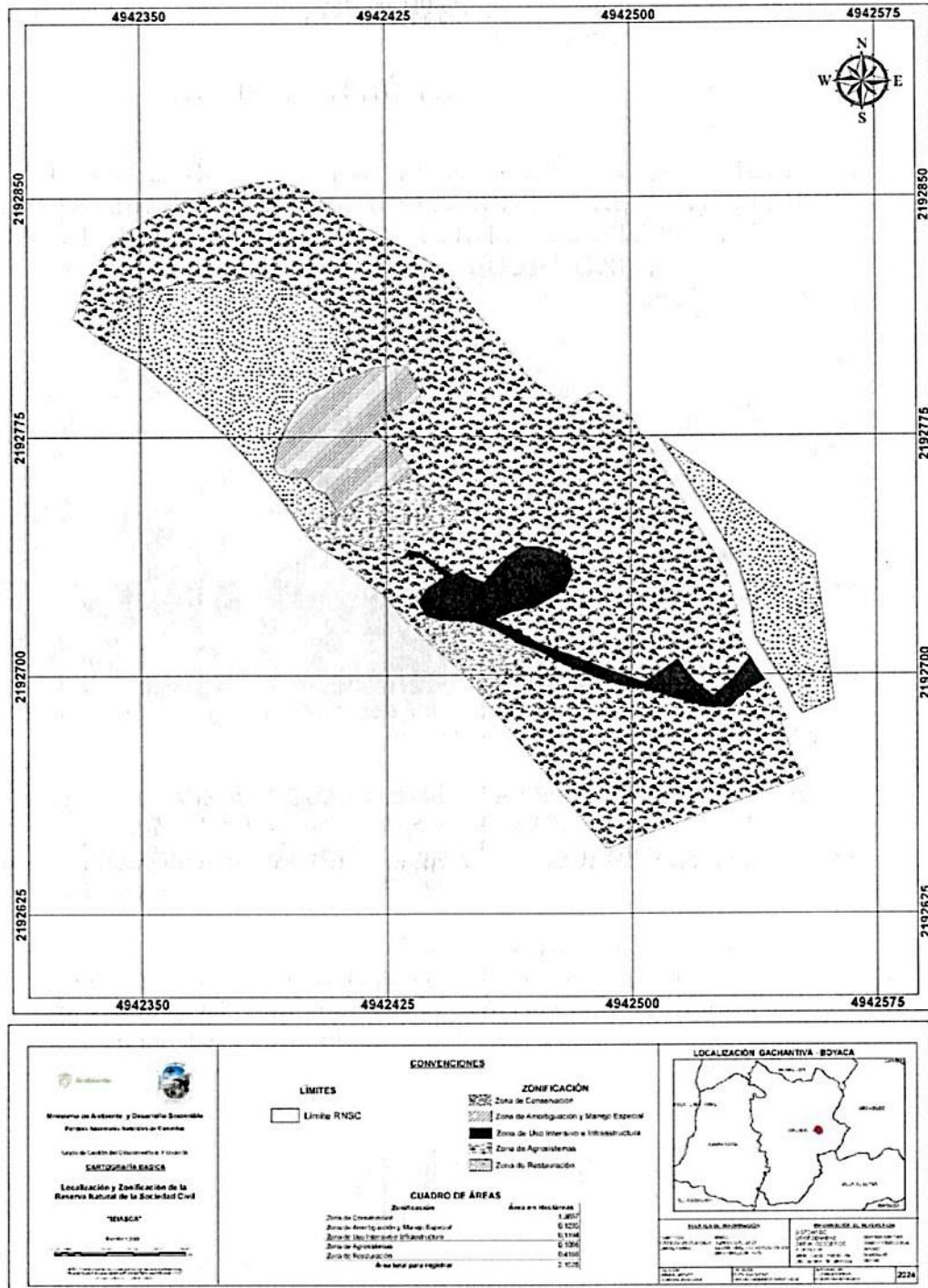
Figura 9. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 155-16 IEIASCA. Fuente: Visita técnica de seguimiento.

Figura 11. Nueva Zonificación para la RNSC "IEIASCA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.

HC



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Datos de campo visita técnica PNN octubre de 2023. Polígono del predio "El Tinto" con FMI No. 083-8584 y código catastral 1529300000000000050063000000000.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "IEIASCA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque de niebla que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IEIASCA"*

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque de niebla y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque de niebla.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

4. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "IEIASCA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.⁹

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IEIASCA" deberán:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.
 - Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.
 - Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IEIASCA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia,

⁹ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "IEIASCA"

U/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Resolución No. 055 del 5 de mayo de 2017, en el sentido de modificar el área, los objetivos, la zonificación y los usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 055 del 5 de mayo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "IEIASCA" RNSC 155-16", los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "IEIASCA" una extensión de 2,1528 ha a favor del predio denominado "El Tinto" inscrito bajo el folio de matrícula No. 083-8584, ubicado en la vereda Jupal, del municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, de propiedad de la señora **LUCIA ESPERANZA GARZON CASTAÑEDA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.465.206, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

Artículo 2. Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IEIASCA" se proponen:

Objetivo General de Conservación



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del bosque de niebla que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IEIASCA".

Objetivos específicos de conservación

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque de niebla y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque de niebla.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

Artículo 3. *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "IEIASCA".*

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,3857	64,37
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,1235	5,74
Zona de Restauración	0,4156	19.30
Zona de Agrosistemas	0,1086	5,04
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1194	5,55
Total	2,1528	100,00

Parágrafo. *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"*

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 4. *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "IEIASCA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.¹⁰*

Artículo 2. Los demás artículos de la Resolución No. 055 del 5 de mayo de 2017, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **LUCIA ESPERANZA GARZON CASTAÑEDA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.465.206, en calidad de apoderado, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

¹⁰ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "IEIASCA"

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 230 DE 27 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 055 DEL 5 DE MAYO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC-155-16 "IEIASCA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 5. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Boyacá, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ y Alcaldía Municipal de Gachantivá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 SEP 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

María Fernanda Losada V.
Abogada
GTEA - SGM

Concepto Técnico:

José Agustín López Chaparro
Biólogo RNSC
GTEA-SGM

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora SGM